

La Paz, 0 9 AGO, 2011

Señores

Presente.

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y **ENTIDADES FINANCIERAS.**

La modificación al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras consiste en la incorporación de nuevas subcuentas detalladas a continuación para créditos condonados de forma voluntaria por las Entidades de Intermediación Financiera a los deudores que fueron afectados por el megadeslizamiento ocurrido el 26 de febrero de 2011 en la Zona Este de la Ciudad de La Paz:

- "865.08 Créditos Condonados Voluntariamente por la Entidad". 1)
- "822.92 Créditos en Administración Condonados Voluntariamente". 2)
- "873.92 Créditos en Fideicomiso Condonados Voluntariamente".
- "883.91 Créditos en Fideicomiso con Recursos del Estado Condonados Voluntariamente".

Las modificaciones citadas deben aplicarse a partir de la información con corte al 31 de agosto de 2011.

Atentamente,

citado

Vo.Bo. Lic. Ditha

Univeros I.

Lenny T. Valdivia Babtista DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Supervisión del Sister **La Paz:** Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Centrat) **Call Review Of State Control** (191-2) 21/3444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 (Oricina Central) - Calle Reves Ortiz esq. Federic **Zu**azo. Ed. "Torres Gundlach" - Piso 4, Torre Este - Telf: 2331818 - Casilla N° 6118 - **Cochabamba**: Calle Santibañez N° 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 - Fax: (591-4) 4583800 - Fax: (591-4) 4583800 - Fax: (591-4) 4583800 - Fax: (591-4) 6439777 - Fax: (591-4) 6439776 - **El Alto:** Av. Héroes Km. 7 N° 11 Villa Bolívar "A" - Telf: 2821484 - **Tarija**: Calle Ingavi N° 842 esq. Mendez - Telf: (591-4) 6113709 - **Cob**jia: Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad**: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo



RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 0 9 AGO. 2011

596 /2011

VISTOS:

La Resolución ASFI No. 591/2011 de 5 de agosto de 2011, el Informe Técnico- Legal ASFI/DNP/R-81210/2011 de 8 de agosto de 2011, referidos a las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, en su artículo 34 señala que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de valores, establecidas en la normativa vigente, serán asumidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y

Página 1 de 4

La Taz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla N° 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez N° 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla N° 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi N° 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 613709 · Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo







Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su numeral II, artículo 9 establece que son fines y funciones esenciales del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

Que, el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado dispone que son deberes de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Decreto Supremo N° 798 de 21 de febrero de 2011, declara situación de emergencia con carácter nacional con aplicación en todo el territorio nacional, por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, deslizamientos y heladas.

Que, mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, ésta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con el objetivo de coadyuvar a las políticas públicas de ayuda y solidaridad, gestionadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, estableció para las personas deudoras del sistema financiero afectadas por el deslizamiento de tierras ocurrido en la zona Este de la ciudad de La Paz el 26 de febrero de 2011, un período de tolerancia de seis (6) meses a partir del 27 de febrero de 2011, durante el cual las Entidades de Intermediación Financiera que otorgaron créditos a los damnificados, deben suspender acciones de cobro de operaciones crediticias vigentes y suspender acciones de cobro judicial o extra judicial de créditos que se encuentren en estado vencido o en ejecución. Asimismo, se dispuso que las entidades de intermediación financiera faciliten a los deudores afectados, medidas de solución a sus obligaciones financieras, contemplando condiciones accesibles ajustadas a las características del crédito, en el marco de una voluntad genuina de ayuda solidaria.

Página 2 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4. Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo





CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993.

Que, a través de Resolución ASFI N° 319/2011 de 31 de marzo de 2011, se aprueba las últimas modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, incorporando subcuentas especiales, con la finalidad de identificar los préstamos otorgados a los damnificados por desastres naturales.

Que, a objeto de coadyuvar a las políticas de ayuda y solidaridad dirigidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, éste Órgano de Regulación, mediante Resolución ASFI N° 591/2011 de 5 de agosto de 2011, en el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras No. 1488 (Texto Ordenado), resolvió ampliar el período de tolerancia de seis (6) meses establecido en la Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, por un plazo adicional de un (1) año computable a partir del 27 de agosto de 2011, ratificando las condiciones de tolerancia de cobro de las obligaciones de crédito contraídas por los deudores afectados por dicho desastre natural. Así también se dispuso, que las entidades de intermediación financiera continúen facilitando a las mencionadas personas medidas de solución a sus obligaciones financieras.

Que, en consideración al análisis efectuado por ésta Autoridad de Supervisión, se ha identificado que las entidades financieras reguladas, entre las medidas de solución adoptadas, a la fecha han efectuado operaciones de condonación voluntaria de capital y/o intereses, en forma total y parcial de los créditos otorgados a los deudores afectados por el deslizamiento de la zona Este de la ciudad de La Paz, en porcentajes relativamente altos, lo cual tiende a incrementarse en el marco de apoyo a los mencionados damnificados, aspecto que manifiesta la necesidad de incorporar en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, subcuentas referentes a la Condonación Voluntaria de las entidades financieras ante la insolvencia del deudor originada por los desastres naturales.

Que, en atención a las citadas acciones de condonación voluntaria asumidas por las entidades financieras supervisadas de las operaciones de crédito otorgadas a deudores afectados por el deslizamiento de tierra ocurrido en la zona Este de la ciudad, en razón del actual estado de insolvencia que vienen atravesando los mismos, es indispensable el registro contable de dichas acciones, por lo que corresponde modificar el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, creando las subcuentas: 865.08 "Créditos Condonados Voluntariamente por la Entidad"; 822.92 "Créditos en Administración Condonados Voluntariamente por la Entidad"; 873.92 "Créditos en Fideicomiso Condonados Voluntariamente por la Entidad" y 883.91 "Créditos en Fideicomiso con Recursos del Estado Condonados Voluntariamente por la Entidad".

Página 3 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de Ja Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo



X,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-81210/2011 de 8 de agosto de 2011, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



J. D. B. Radina 4 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla Nº 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez Nº 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla Nº 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar Nº 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi Nº 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 613709 · Cobija: Calle 16 de Julio Nº 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

CÓDIGO

822.00

GRUPO

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

CUENTA

ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran aquellos créditos, cuya administración se encuentra a cargo de la entidad, sin que ésta asuma riesgos patrimoniales por los mismos. Se incluye además en subcuenta separada la administración de la cartera reprogramada cedida con Bono de Reactivación NAFIBO en el marco de la Ley 2064.

En las subcuentas 822.21 a 822.29 se registra la cartera de créditos de las Entidades no Reguladas entregadas en administración a las Entidades de Intermediación financiera y en la subcuenta 822.92 se registra Créditos en Administración Condonados Voluntariamente por la Entidad.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los saldos de los créditos cedidos en administración.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
 - Cuentas de orden acreedoras.
 - Acreedores por valores y bienes recibidos en administración.
 - Acreedores por administración de créditos.

CRÉDITOS

- 1. Por el valor contabilizado de los créditos cuando se devuelven o finaliza el plazo del contrato de administración.
- 2. Por el importe de los créditos que la entidad haya cobrado o recuperado, con débito a la correspondiente cuenta de acreedores.

SUBCUENTAS

- 822.01 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE
- 822.03 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA
- 822.04 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN
- 822.05 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE
- 822.06 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA
- 822.07 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN
- 822.08 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN



- 822.09 (PREVISIÓN ESPECÍFICA P/INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN)
 822.10 (PREVISIÓN GENÉRICA P/INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN)
 822.21 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE ENTIDADES NO REGULADAS
 822.23 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA ENTIDADES NO REGULADAS
 822.24 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
 822.25 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE ENTIDADES NO REGULADAS
 822.26 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA ENTIDADES NO REGULADAS
 822.27 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
 822.28 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
- 822. 30 (PREVISIÓN GENÉRICA P/ INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS)

822.29 (PREVISIÓN ESPECÍFICA P/INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN

822.31 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE CON SUSPENSIÓN DE COBRO

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.

822.32 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA CON SUSPENSIÓN DE COBRO

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

822.33 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN CON SUSPENSIÓN DE ACCIONES JUDICIALES

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de



ENTIDADES NO REGULADAS)

2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

822.34 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE CON SUSPENSIÓN DE COBRO

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.

822.35 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA CON SUSPENSIÓN DE COBRO

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

822.36 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN CON SUSPENSIÓN DE ACCIONES JUDICIALES

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

822.80 PRODUCTOS EN SUSPENSO POR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN

- 822.90 CARTERA CASTIGADA
- 822.91 CARTERA CASTIGADA ENTIDADES NO REGULADAS

822.92 CRÉDITOS EN ADMINISTRACIÓN CONDONADOS VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD

Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.



CÓDIGO 865.00

GRUPO CUENTAS DE REGISTRO

CUENTA CUENTAS INCOBRABLES CASTIGADAS Y CONDONADAS

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los créditos dados de baja de Cartera y de Otras cuentas por cobrar por haberse clausurado las acciones tendentes a recuperar los mismos y haberse declarado y autorizado su castigo por su irrecuperabilidad.

Asimismo, se incluye en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por

factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el importe castigado de capital de los créditos.

- 1. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
 - Cuentas de orden acreedoras.
 - Acreedores por cuentas de registro.
 - Acreedores por cuentas incobrables castigadas.

CRÉDITOS

1. Por el importe castigado de los créditos cuando se recuperan.

SUBCUENTAS

865.01 CRÉDITOS CASTIGADOS POR INSOLVENCIA

DESCRIPCIÓN

Registra los castigos provenientes de operaciones crediticias vencidas castigadas por insolvencia del deudor.

865.03 CRÉDITOS CASTIGADOS POR PRESCRIPCIÓN LEGAL

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones crediticias declaradas prescritas en sentencia dictaminada por un juez competente.

865.04 CUENTAS CASTIGADAS DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR

865.05 CRÉDITOS CONDONADOS – LEY Nº 2201 Y Nº 2297

DESCRIPCIÓN

Registra los importes condonados a capital de todos aquellos deudores de cartera de



MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIFRAS

créditos que se acogen al beneficio de la condonación de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 2201 y la Ley Nº 2297.

865.06 INVERSIONES CASTIGADAS

DESCRIPCIÓN

Registra los castigos del capital no recuperado de las inversiones.

865.07 CRÉDITOS CASTIGADOS Y CONDONADOS LEY 2495

DESCRIPCIÓN

Registra los importes condonados, castigados y quitas en función al acuerdo de transacción.

865.08 CRÉDITOS CONDONADOS VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones crediticias de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonadas voluntariamente por la Entidad.

CÓDIGO

870.00

GRUPO

CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los valores y bienes recibidos en fideicomiso por la entidad para su administración, así como los gastos incurridos en la administración de los fideicomisos. En estas operaciones la entidad financiera actúa por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo, siendo de su responsabilidad efectuar los encargos con la diligencia debida, cumpliendo con las obligaciones que le impone la ley y con los términos pactados en el contrato respectivo.

Como indica el Código de Comercio, los bienes fideicometidos constituyen un patrimonio autónomo apartado para los propósitos del fideicomiso y como tal, todas sus operaciones deben registrarse sin mezclarse con las operaciones propias de la entidad. Por lo tanto, los bienes y documentos representativos de derechos y obligaciones del fideicomiso deben mantenerse identificados y segregados claramente de los bienes y documentos propios de la entidad. Sin embargo, el dinero en efectivo, por su característica de fungibilidad, debe mantenerse constituido como un depósito en la entidad financiera, según corresponda.

En las subcuentas 873.21 a 873.29 se registra la cartera de créditos de las Entidades no Reguladas que están en fideicomiso en entidades de intermediación financiera.

En la subcuenta 873.92 se registran la cartera de Créditos en Fideicomiso Condonados Voluntariamente por la Entidad.

La entidad financiera que actúa como fideicomisario deberá llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada fideicomiso, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 970.00 y las siguientes:

| 870.00 | Cuentas deudoras de los fideicomisos |
|--------|--|
| 871.00 | Disponibilidades |
| 872.00 | Inversiones temporarias |
| | * |
| 873.00 | Cartera |
| 873.01 | Cartera vigente |
| 873.03 | Cartera vencida |
| 873.04 | Cartera en ejecución |
| 873.05 | Cartera reprogramada o reestructurada vigente |
| 873.06 | Cartera reprogramada o reestructurada vencida |
| 873.07 | Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución |
| 873.08 | Productos devengados por cobrar cartera |
| 873.09 | (Previsión específica para incobrabilidad de cartera) |
| 873.10 | (Previsión genérica para incobrabilidad de cartera) |
| 873.21 | Cartera vigente entidades no reguladas |
| 873.23 | Cartera vencida entidades no reguladas |
| 873.24 | Cartera en ejecución entidades no reguladas |
| 873.25 | Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas |

- 873.26 Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
- 873.27 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas
- 873.28 Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
- 873.29 (Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
- 873.30 (Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
- 873.31 Cartera vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.

873.32 Cartera vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

873.33 Cartera en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

873.34 Cartera reprogramada o reestructurada vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vigente.

873.35 Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La



Paz, se encontraba vencida.

873.36 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

- 873.80 Productos en suspenso por cartera en fideicomiso
- 873.90 Cartera castigada
- 873.91 Cartera castigada no reguladas
- 873.92 Créditos en fideicomiso condonados voluntariamente por la Entidad.

Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.

- 874.00 Otras cuentas por cobrar
- 875.00 Bienes realizables
- 876.00 Inversiones permanentes
- 877.00 Bienes de uso
- 878.00 Otros activos
- 879.00 Gastos
- 879.01 Gastos financieros
- 879.02 Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor
- 879.03 Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros
- 879.04 Otros gastos operativos
- 879.05 Gastos de administración
- 879.07 Gastos extraordinarios
- 879.08 Gastos de gestiones anteriores
- 879.09 Cargos por ajustes por inflación

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Las entidades de intermediación financiera que administren fideicomisos resultantes de los procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial, deben llevar la contabilidad y registros para cada fideicomiso de manera individualizada según el formato del Anexo 1: "Administración de fideicomisos" del Título 1, Sección 6, Sección de Fideicomisos de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades



MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Financieras.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 970.00, "Cuentas acreedoras de los fideicomisos", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos administrados por la entidad. Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.



Cuentas de orden deudoras Cuentas deudoras de los fideicomisos CÓDIGO 880.00

GRUPO CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los valores y bienes recibidos en fideicomiso por la entidad para su administración, en los cuales el fideicomitente es una entidad pública y los recursos pertenecen al Estado. También se registran en este grupo los gastos incurridos en la administración de los fideicomisos.

La descripción y tratamiento contable son similares al Grupo 870.00 "Cuentas deudoras de los fideicomisos".

Asimismo, esta cuenta incluye la subcuenta 883.91 Créditos en Fideicomiso con Recursos del Estado Condonados Voluntariamente por la Entidad.

La entidad financiera que actúa como fideicomisario debe llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada fideicomiso, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 980.00 y las siguientes:

| 880.00 | Cuentas deudoras de fideicomisos con recursos del Estado |
|--------|--|
| 881.00 | Disponibilidades |
| 882.00 | Inversiones temporarias |
| 883.00 | Cartera |
| 883.01 | Cartera vigente |
| 883.03 | Cartera vencida |
| 883.04 | Cartera en ejecución |
| 883.05 | Cartera reprogramada o reestructurada vigente |
| 883.06 | Cartera reprogramada o reestructurada vencida |
| 883.07 | Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución |
| 883.08 | Productos devengados por cobrar cartera |
| 883.09 | (Previsión específica para incobrabilidad de cartera) |
| 883.10 | (Previsión genérica para incobrabilidad de cartera) |

883.11 Cartera vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Laz, se encontraban vigentes.

883.12 Cartera vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

883.13 Cartera en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales



En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

- 883.14 Cartera reprogramada o reestructurada vigente con Suspensión de Cobro En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vigente.
- 883.15 Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vencida.
- 883.16 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

- 883.80 Productos en suspenso por cartera en fideicomiso
- 883.90 Cartera castigada
- 883.91 Créditos en fideicomiso con recursos del estado condonados voluntariamente por la entidad

Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.

| Otras cuentas por cobrar |
|--|
| Bienes realizables |
| Inversiones permanentes |
| Bienes de uso |
| Otros activos |
| Gastos |
| Gastos financieros |
| Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor |
| |

